



**COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.**

Circular: CGAIGU/004/18.

Asunto: Periodos Vacacionales.

CIRCULAR

**Coordinadores Generales.
H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco
P R E S E N T E.**

Me honro en dirigirme a ustedes, para notificarles que conforme lo dispone el Artículo 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, "Los servidores públicos que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán, cuando menos, de dos períodos anuales de vacaciones de 10 días laborales cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca la Entidad Pública, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán, de preferencia, los servidores que no tuvieran derecho a vacaciones".

Cuando un servidor no pudiese hacer uso de las vacaciones en los períodos señalados por necesidades del servicio, disfrutará de ellas durante los 10 días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiera el disfrute de ese descanso, pero en ningún caso los servidores que laboren en períodos vacacionales tendrán derecho a doble pago de sueldo.

Lo anterior para que señale el calendario.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención y apoyo al presente, quedando a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración.

A T E N T A M E N T E
Zapotlanejo, Jalisco; a 26 de Enero del 2018.

Lic. Ricardo G. Sánchez Lara.
**Coordinador General de Administración e
Innovación Gubernamental.**

c.c.p Archivo.
RGSL/ssg*_*



Gobierno de
Zapotlanejo

**COORDINACIÓN
GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL.**